



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

SECRETARIA: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informando que al estarse a lo resuelto por el Tribunal Superior en auto de sustanciación No. 017 del 23 de enero de 2020, se hace necesario la continuidad del proceso. Sírvase Proveer.

Guadalajara de Buga, 22 de julio de 2020

DANIELA GALLON ZULUAGA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 166

Referencia: Ejecutivo

Primera instancia

Demandante: Bertha Catalina González Sánchez y otra

Demandado: Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.

Radicación: 76-111-31-03-003-2013-00125-00

Guadalajara de Buga (V), veintidós (22) de julio del año dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe de Secretaría que antecede, y al estarse a lo resuelto por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior en auto de sustanciación Nro. 017 de fecha 23 de enero de 2020 y de donde en auto de revocatoria de la decisión proferida por este Despacho <desistimiento tácito> del 13 de diciembre de 2019 manifestó frente a la notificación al demandado: “3.1.6. *Ahora bien, el debate referente al término de presentación de la solicitud de ejecución y la forma en que debía efectuarse la notificación, esto es, de manera personal o por estado, en la actualidad deviene intrascendente, toda vez que con el traslado efectuado por el despacho de primer grado al recurso de apelación presentado por los actores – lo cual era innecesario por cuanto la parte pasiva no se encontraba vinculada al proceso – la empresa demandada presentó escrito adhiriéndose al recurso virtual, configurándose así la notificación por conducta concluyente de que trata el artículo 301 del Código General del Proceso, que deberá ser objeto de pronunciamiento por el juzgado de primer instancia*”.

Frente a este pronunciamiento, considera el Despacho que si bien podría tenerse como notificado por conducta concluyente al demandado al momento de haber descrito el traslado del recurso <dígase 6 de mayo de 2019> de cara a la práctica de notificación personal o por aviso, estas no se encuentran surtidas, no ajustándose a los preceptos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., esto es, que en



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

ese momento procesal no se confirió poder de representación por la demandada y mucho menos se puede tener como contestada la demanda con la sola sustentación ante un traslado de un recurso a una decisión, careciendo ello de fundamentos fácticos de defensa y la falta de poder de representación.

Como quiera que es deber del Despacho garantizar el desarrollo de los principios fundamentales a la defensa y al debido proceso, entre otros, se hace necesario requerir a la parte actora para que ajustándose al Decreto Nro. 806 del 04 de junio de 2020, se sirva además indicar a las personas a notificar sobre el deber de manifestarse, contactarse y/o comunicarse con el Despacho a través del Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co, o por la línea de WhatsApp 3054191075, y de forma personal con cita previa, en casos excepcionales de fuerza mayor cuando no pueda comparecer por otro medio.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que se sirva proceder con la notificación a la demandada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., de conformidad con lo preceptuado en los artículos 290 y ss, del C.G.P. y atendiendo lo dispuesto en el Decreto Nro. 806 del 04 de junio de 2020, esto es, indicando a la persona a notificar sobre el deber de manifestarse, contactarse y/o comunicarse con el Despacho a través del Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co , o por la línea de WhatsApp 3054191075, y de forma personal con cita previa, en casos excepcionales de fuerza mayor cuando no pueda comparecer por otro medio.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 23 de julio de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 12.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

gn

Firmado Por:

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

JUEZ CIRCUITO JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7808745dc37c54b6e25376570cebf099530e54f3cd2f507e30513ce86a94aad0**

Documento generado en 22/07/2020 02:16:22 p.m.